

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Actas de Asamblea Norberto Quintero Jerez vs. Centro Comercial Edificio Pie de la Cuesta. Radicación No. 2020-00109-00.

Vencido el término otorgado al demandante mediante auto del 2 de febrero de 2021 para impulsar el proceso notificando a la propiedad horizontal demandada de la admisión de la demanda (folio 29 C. 1), sin que cumpliera tal cometido, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General de Proceso, **resuelve:**

PRIMERO.-DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO.-ORDENAR el desglose del expediente de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso, a fin de tener conocimiento de lo decidido ante un eventual nuevo proceso, y hágase entrega de los mismos al demandante o a la persona autorizada para tal efecto.

TERCERO.-SIN COSTAS porque no se trabó la litis.

En firme la presente decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7327d1f9165b177c269c77fee3aebf0b6efd898ae473fc7c6d51e7242b5f66fb

Documento generado en 17/03/2021 11:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**